

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de agosto de 2021. Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ocultamiento de bienes
Demandante	Edy Lorena Vásquez Echavarría
Demandado	Óscar Roberto Vásquez Posada
Radicado	05001 31 10 001 2021 00274 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	474

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 29 de julio de 2021, toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura con fundamento en el canon 90 del C. G. P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR OCULTAMIENTO DE BIENES, incoada

por EDY LORENA VÁSQUEZ ECHAVARRÍA, en contra de ÓSCAR ROBERTO VÁSQUEZ POSADA.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22a3aae2cb61554a2e4ecf1eefe99e088bc0daacb1fcf4d1e0c346a116
28b0d5**

Documento generado en 18/08/2021 04:57:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>